

T662



FIJA SELECCIÓN Y SELECCIÓN EN LISTA DE ESPERA DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL 2021-2022 CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE FESTIVALES COLABORADORES DEL CONSEJO DEL ARTE Y LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL.

EXENTA N° 553 *29.mar.2021

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.289, que aprueba presupuestos para el sector público para el año 2021; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón; y en la Resolución Exenta N° 100, de 2021, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que Aprueba las Bases de la Convocatoria Pública del Fondo de Fomento Audiovisual 2021-2022, correspondiente al Programa de Festivales Colaboradores del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. De este modo, el artículo 3 N° 1 de la ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, del ámbito audiovisual.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones propias del ministerio.

Que la ley N° 19.981 creó el Fondo de Fomento Audiovisual el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional, de acuerdo a los procedimientos para la asignación de los recursos públicos especiales para la actividad

audiovisual que defina el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, organismo que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que conforme a la normativa señalada, en específico lo señalado en los artículos 7, numeral 6 y 9 letra g) de la ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual podrá asignar directamente recursos del Fondo de Fomento Audiovisual para otorgar subvenciones para el desarrollo de festivales nacionales de obras audiovisuales, que contribuyan a la difusión de obras nacionales, a la integración de Chile con los países con los cuales se mantengan acuerdos de coproducción, integración y cooperación, y al encuentro de los realizadores nacionales y el medio audiovisual internacional.

Que, de conformidad a lo anterior, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en su Sesión Ordinaria N° 09/2020 de fecha 01 de septiembre de 2020, aprobó el diseño de la Convocatoria Pública 2021-2022, correspondiente al Programa de Festivales Colaboradores del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 100, de 2021, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que la referida convocatoria tiene por objetivo el financiamiento parcial de actividades de programación de festivales competitivos de existencia previa a la creación del Consejo de la Cultura y las Artes que representen un aporte sustantivo a la programación audiovisual y al desarrollo de la industria audiovisual nacional.

Que conforme lo disponen las respectivas Bases de convocatoria, la Secretaría del Fondo entregó las postulaciones que cumplían con los requisitos y condiciones de convocatoria a la Comisión de Especialistas encargada de la etapa de evaluación, quienes evaluaron de conformidad con los criterios establecidos en las bases, según consta en acta de fecha 25 de febrero de 2021, la cual forman parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que, una vez realizada la evaluación de las postulaciones, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual llevó a cabo el proceso de selección y asignación de los recursos a partir de la lista de proyectos elegibles en función de la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo a los criterios de selección establecidos en bases, conforme consta en acta de Sesión Ordinaria N° 03/2021, de fecha 02 de marzo de 2021, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y conforme consta en el certificado del Secretario del Fondo de Fomento Audiovisual, el cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo, la postulación Folio N° 606556, la cual tiene por objeto llevar a cabo la 21° y 22° versión del Festival Internacional de Cine de Lebu, según consta en el Certificado de fecha 18 de marzo de 2021, ya se encontraría en ejecución a dicha fecha. En consideración a ello es que esta autoridad considera que existirían razones de buen servicio para que el responsable del referido proyecto pueda imputar gastos desde su selección realizada en Sesión Ordinaria N° 03/2021, de fecha 02 de marzo de 2021, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

Que se deja constancia que no existieron postulaciones inadmisibles en la presente convocatoria y que los recursos correspondientes al año 2022 quedan sujetos a disponibilidad presupuestaria.

Que, en mérito de lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA SELECCIÓN de las siguientes postulaciones presentadas en el marco de la Convocatoria Pública del Fondo de Fomento Audiovisual 2021-2022, correspondiente al Programa de Festivales Colaboradores del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, conforme consta en acta de la Comisión de Especialistas y acta de Sesión Ordinaria N° 03/2021, las cuales forman parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

| Folio | Título | Responsable | Región | Monto solicitado y asignado 2021 | Monto solicitado y asignado 2022 | Monto total asignado | Pje |
|--------|---|--|---------------|----------------------------------|----------------------------------|----------------------|------|
| 606687 | FIDOCs 2021-2022 | Corporación Cultural Documental CULDOC | Metropolitana | \$70.000.000 | \$70.000.000 | \$140.000.000 | 100 |
| 606454 | 28° y 29° Festival Internacional de Cine de Valdivia | Centro Cultural de Promoción Cinematográfica de Valdivia | Los Ríos | \$70.000.000 | \$70.000.000 | \$140.000.000 | 99,4 |
| 606556 | 21° - 22° Festival Internacional de Cine de Lebu - CINELEBU | Agrupación Cultural Festival de Cine Caverna Benavides | Biobío | \$69.986.179 | \$69.916.502 | \$139.902.681 | 98,5 |
| 606797 | FIC VIÑA 2021 Y 2022 | Corporación Cultural de Viña del Mar | Valparaíso | \$70.000.000 | \$70.000.000 | \$140.000.000 | 97 |

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA SELECCIÓN EN LISTA DE ESPERA de la siguiente postulación, en el marco de la Convocatoria Pública del Fondo de Fomento Audiovisual 2021-2022, correspondiente al Programa de Festivales Colaboradores del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, conforme consta en acta de la Comisión de Especialistas y acta de Sesión Ordinaria N° 03/2021, las cuales forman parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

| Folio | Título | Responsable | Región | Monto solicitado y asignable 2021 | Monto solicitado y asignable 2022 | Monto total asignable | Pje |
|--------|--------------------------------------|------------------------------|---------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------|------|
| 606453 | Bienal de Artes Mediales de Santiago | Corporación Chilena de Video | Metropolitana | \$70.000.000 | \$70.000.000 | \$140.000.000 | 93,8 |

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, mediante correo electrónico, a los responsables de las postulaciones individualizadas en el artículo primero y segundo. La notificación deberá contener una copia de esta resolución, así como de sus antecedentes y ésta deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, el nombre de los responsables indicados en los artículos primero y segundo, en caso que hubiese algún error en su individualización, sin ser necesaria su modificación de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9 de la ley N° 19.880.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, a través de

la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE PRESENTE

que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, y según consta en certificado del Secretario del Fondo de Fomento Audiovisual de fecha 18 de marzo de 2021, además de lo explicado en los considerandos de este acto administrativo, el responsable del proyecto mencionado en el artículo primero folio N° 606556, podrá imputar gastos a partir de la selección efectuada por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, que consta en acta de Sesión Ordinaria N° 03/2021, de fecha 02 de marzo de 2021. A fin de dar cumplimiento a lo anterior, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, deberá dejar constancia de ello en la respectiva resolución que apruebe el convenio en los términos que constan en esta resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE

PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos seleccionados y no individualizados en el artículo precedente, sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Convocatoria y en el artículo sexto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE por el

Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO NOVENO: VERIFÍQUESE por el

Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que:

- a) Los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible; y
- b) Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarios de recursos.

En caso que los responsables se encuentren en la situación señalada en la letra a) precedente, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éstos no podrán suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra b), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO DÉCIMO: TÉNGASE PRESENTE

que conforme al artículo 59° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al postulante individualizado en el artículo segundo, le asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso

jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Fondo de Fomento Audiovisual" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/CRL
Resol 06/164.-
Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría Fondo de Fomento Audiovisual
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables de proyectos individualizados en los artículos primero y segundo, en las cuentas de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte del presente acto administrativo



Juan Carlos Silva Aldunate

13028091-9